

Jurados, lo que sea provisionalmente, se que  
enterada esta Ciudad, en concilio de los  
Sres D<sup>ns</sup> Fran. Lopez Piembenquid y D<sup>n</sup> Rafael  
Morales, <sup>Jurado</sup> que se hallaron presentes,  
Acordó se devuelva al S<sup>or</sup> Conregidor para  
que se suia G<sup>o</sup> di nombre en lugar de los  
suplicantes por vedores a las personas que  
tenga por conveniente, y en su caso tenga efecto  
la enunciada Resolución

Posecion de la Di. Mediane a' haberse nombrados por Diputa-  
putados y Person. do de abator a D<sup>n</sup> Fran. Sicilia y D<sup>n</sup> Alfon-  
so Marcelino Gomez, y a D<sup>n</sup> Martin Perale-  
ja por Procurador Sindico del comun, inte-  
ligenciada de ella la Ciudad Acordó: se les  
reciba el juramento acostumbrado y se les dé  
la posecion, quienes habiendo entrado en este  
Ayuntamiento lo hicieron segun dho. y en su  
virtud se les dio la posecion, tomando en señal  
de ella el asiento correspondiente

Comisarios para la La Ciudad en cumplimiento de las ordenes co-  
Estado de las fin. municadas por el S<sup>or</sup> Intendente de esta Pro-  
v. y manufacturas. vincia con fha. de veinte y ocho de Febrero  
de mil setecientos noventa y quince de Ju-  
lio de noventa y uno, previniendose por  
la primera que en principio de cada año  
se remita un estado de los frutos manufac-  
turas y fabricas del anterior, y por la segunda,  
que por el mes de Octubre se divida otro  
del número de fanegas de granos que ha